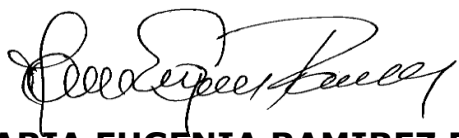


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, abril 01 de 2022. **Rad. 2016-00477.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Casando la sentencia proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 05 de diciembre de 2018 y Revocando la sentencia del 12 de octubre de 2018 proferida por este Despacho judicial.

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

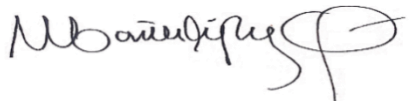
AUTO DE SUSTANCIACION No. 092

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del presente proceso promovido por **FABIOLA LARGO VILLA** contra **LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y OTRA.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia el 29 de septiembre de 2021, se condena en costas de primera instancia a LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y en favor de FABIOLA LARGO VILLA. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$6.000.000.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 040 de abril 04 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA